

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190043300

Reconózcase como apoderado judicial del demandado al abogado FERNANDO CALDERON OLAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención al escrito radicado por el apoderado del demandado, el cual reúne los requerimientos dispuestos por el art. 301 del CGP, tiénesele por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de presentación del escrito. Téngase en cuenta que manifiesta no tener recursos, incidentes ni excepciones que proponer, por lo que se allana a las pretensiones de la demanda.

Reconózcase como apoderada judicial de la demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a la abogada LUZ ESTELA LEON BELTRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de BANCO CORPBANCA S.A. y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**1º. DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo de **BANCO CORPBANCA S.A.** contra **HENRY CALDERON OLAYA**, por pago total de la obligación.

**2º. DECRETAR** el desglose del pagaré allegado (s) como base de recaudo en la demanda principal, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa.

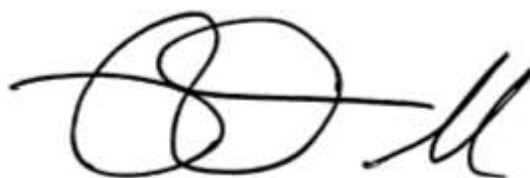
**3º. Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiése** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4º.** Sin condena en costas.

**5º.** Previo a resolver respecto de la entrega de dineros solicitada por el demandado, por Secretaría ríndase informe de títulos y oficiése al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá para que en el término de 5 días, informe a este Despacho Judicial si allí se encuentran depósitos judiciales realizados con destino al proceso de la referencia, el cual curso en el Juzgado 49 Civil Municipal con radicado 11001400304920170027100, y en caso afirmativo, los ponga a disposición de este Juzgado.

**6º.** Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de diciembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **087** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89fd2eab0e8bfd1c4cef92f8f34d3b91abf956394e09aa5fae048f72cb0d7b16**

Documento generado en 10/12/2020 11:30:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .